

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso verbal de pertenencia, que llegó procedente de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: Verbal - Pertenencia
RADICACION: 2018-00462-00
DEMANDANTE: RUBY DE JESUS VILLALBA RAMOS
DEMANDADO: JULIO MUVDI ABUFHELE Y PERSONAS INDETERMINADAS

Dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 20 de agosto de 2019, corregido por auto del 30 del mismo mes y año, se declaró la terminación anticipada del proceso y la cancelación de la inscripción de la demanda decisión contra la cual la parte demandante interpuso recurso de apelación.

Mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2020, la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla, CONFIRMÓ el auto objeto de alzada, sin condena en costas.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en decisión del 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a83cf0e0e7866f663716df1260be49eb711e1aa0b0a9b8b01b288cc6edb749

Documento generado en 03/08/2020 10:04:19 a.m.